

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053202000325

Revisado el plenario, toda vez que el apoderado de la parte actora indica que, la parte ejecutada efectuó el pago de las cuotas en mora, solicitando la terminación del presente por dicha razón y disponer el desglose de la demanda a favor de la parte demandada, se reitera que el pagare base de la ejecución se indica el pago de la obligación se realizara en un solo pago, el mandamiento de pago fue solicitado y librado por una suma que se pactó pagar en una sola cuota. La Juez resuelve:

Requerir al apoderado de la parte demandante, a fin de que se sirva precisar si se suscribieron nuevos pagares en razón al pago de la mora efectuado por la parte ejecutada, además deberá coadyuvar dicha solicitud, lo anterior conforme el artículo 312 del C.G.P.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - abril - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
